

Referencia: 40/2025/RRH_SELEC

A N U N C I O

El Órgano de Selección que juzga el proceso selectivo la contratación laboral fija de tres plazas de **Peones Sepultureros** vacantes en la plantilla de personal laboral, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2026, al objeto de resolver las alegaciones presentadas a la plantilla correctora, en aplicación de lo establecido en las Bases de la Convocatoria acuerda:

PRIMERO: Resolución las siguientes alegaciones, cuyo plazo de presentación finalizó el pasado 3 de junio de 2026, presentadas a la plantilla correctora del primer ejercicio, llegándose a los siguientes acuerdos:

Se atienden en esta sesión las reclamaciones presentadas por:

- Antonio Jesús Medina González con n.º de registros 2026036437 y n.º 2026036738 ambas de fecha 3 de junio de 2026 alegando lo siguiente:

En cuanto a lo reclamado en el escrito n.º 2026036437 el Sr. Medina González formula lo siguiente:

"...presenta reclamación respecto a las preguntas n.º20 y n.º28 del examen tipo test. La n.º20 hacía referencia a quien forma el el ayuntamiento. Mi respuesta fue "los concejales ",mientras que la plantilla de corrección establece como respuesta válida "alcalde y concejales ".concidero qué mi respuesta aportada debe ser tenida en cuenta como válida, o bien que la pregunta sea revisada, ya que la formulación de la misma puede inducir a distintas interpretaciones razonables. Los concejales forman parte esencial e indispensable del ayuntamiento y constituyen la corporación municipal elegida por los ciudadanos. La pregunta no especifica que fuera necesario enumerar de que forma completa todos sus integrantes ni indicaba que una respuesta parcial correcta fuera considerada incorrecta por lo tanto bajo mi punto de vista ,el alcalde,los concejales conforman el ayuntamiento en lugar que lo forman. Reclamación pregunta n.º28.Considero que la opción C]"varios cementerios"debe ser admitida como correcta .La opción A indica que existen varios cementerios todos ellos en los en los núcleos del interior del término interior del término municipal. Sin embargo,esta afirmación puede resultar discutible, ya que el municipio cuenta con núcleos dde población diferenciados entre el litoral e interior. Entre los núcleos del litoral se encuentran La Caleta de Vélez ,Chilches,Almayate, Benajarafe, Lagos, Mezquitilla,Torre de Mar y Valle-Niza.Mientras que los del Interior,son Cádiz,Trapiche,Triada y Vélez-Málaga.Dado que la cuestión incorporada una presicion adicional sobre la ubicación de los cementerios en núcleos del interior,la respuesta C varios cementerios describe de forma más objetiva y general la existencia de más de un cementerio en el municipio sin añadir elementos que puedan ser objeto de interpretación o controversia. Por todo lo expuesto solicito que consideren válidas las dos preguntas reclamadas Vélez-Málaga 02/06/2026.Antonio Jesús Medina González."

... Es decir, según el párrafo anterior de la ley, la opción (d) también sería correcta, ya que la norma establece: personas que convivan en el mismo domicilio y que por razones de edad, accidente o enfermedad...", por tanto habría dos respuestas correctas, las opciones a y d, por lo que esta pregunta tendría que ser anulada.

Por todo lo anterior, se solicita de este Tribunal, la revisión de la plantilla y los exámenes y se proceda a la modificación de las calificaciones de los aspirantes, en su caso.”

Sobre lo reclamado en el escrito n.º 2026036738, el Sr. Medina González manifiesta que:

“Expongo:que las preguntas 12,15,16,19,20 y en la pregunta de reserva nº38 se observan diferencias tipográficas entre mayúsculas y minúsculas en las opciones de respuesta, sin que exista un criterio uniforme en el resto del cuestionario. Esta circunstancia puede constituir un indicio que afecta a la objetividad, igualdad y transparencia de la prueba,al poder influir en la identificación de determinadas respuestas. Solicito:Que por el Tribunal se revisen las preguntas indicadas y se valore la incidencia de dicha irregularidad,procediendo,en su caso,a su anulación y sustitución conforme a las bases de la convocatoria o a la adopción de la medida correctora que se considere procedente.”

Sobre la pregunta n.º 20, se desestima la alegación formulada ya que de conformidad con el artc 19.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local “*El Gobierno y la administración municipal, salvo en aquellos municipios que legalmente funcionen en régimen de Concejo Abierto, corresponde **al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales.***” Por lo tanto no cabe otra respuesta que la indicada en la plantilla correctora como opción c) los concejales y el alcalde. No dando lugar a interpretación alguna.

Sobre la pregunta n.º 28, este órgano de selección ya se pronunció en su sesión de fecha 4 de junio de 2026, en la que se acordó estimar la alegación formulada modificando la respuesta correcta por error en la transcripción en la plantilla correctora siendo ahora la opción c) la correcta.

Sobre las diferencias tipográficas entre mayúsculas y minúsculas en las pregunta n.º 12, 15, 16, 19, 20 y 38, este órgano de selección quiere manifestar que si bien es cierto que las opciones por **error tipográfico** no aparecen todas iniciadas en mayúsculas, revisadas las mismas se ha comprobado que no afectan ni a la objetividad, ni a la igualdad y ni a la transparencia del ejercicio, ya que no ha existido intencionalidad alguna. Las bases de la convocatoria establece que el “*Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, **siendo una sola la correcta**, correspondiente al respectivo temario.*” Se ha comprobado que en las preguntas afectadas excepto en la n.º 20, todas tienen más de una opción en mayúscula y en minúscula, por lo que no es posible que esa distinción pudiera indicar o dar pista de la posible respuesta o lo contrario.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y dado que una vez estudiadas las presentes reclamaciones estas no afectan a las calificaciones publicadas en el anuncio de fecha 4 de junio de 2026. Se mantienen las calificaciones publicadas en el referido anuncio, resultando:

N.º	Cod Exam	Apellidos y Nombre	Aciertos	Errores	Puntuación
-----	----------	--------------------	----------	---------	------------

1.	01	GARCIA*RUIZ,JUAN CIRIACO	30	5	8,574
2.	04	FERNANDEZ*MARIN,RAFAEL	24	11	6,8592
3.	05	FERNANDEZ*CARRION,JOSE RAMON	28	7	8,0024
4.	06	CABELLO*JIMENEZ,ANTONIO MIGUEL	24	11	6,8592
5.	07	APARICIO*PASTOR,DANIEL	15	20	NO APTO
6.	08	AVILA*SILVA,RAFAEL DOMINGO	30	5	8,574
7.	09	OLIVA*GONZALEZ,JESUS	23	12	6,5734
8.	10	OLIVA*CEBRIAN,JESUS	18	17	5,1444
9.	11	MOLINA*MATEOS,RAFAEL	20	15	5,716
10.	12	APARICIO*LOPEZ,FRANCISCO JAVIER	28	7	8,0024
11.	13	MEDINA*GONZALEZ,ANTONIO JESUS	25	10	7,145
12.	14	SERRANO*SOTO,PATRICIA	35	0	10
13.	15	MARTOS*MENA,EUFRASIO	18	17	5,1444
14.	16	MARTIN*CAPOTE,JOSE	20	15	5,716
15.	17	PRADOS*GONZALEZ,JOSE MIGUEL	12	23	NO APTO
16.	18	ORELLANA*SALADO,RAFAEL	27	8	7,7166
17.	19	INFANTE*CHICA,MIGUEL	22	13	6,2876

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo establecido de 5 puntos quedarán eliminados en el presente proceso selectivo.

TERCERO: CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE DEL EJERCICIO.-

Se convoca a los aspirantes que continúan en el proceso para la realización de la segunda parte del ejercicio de la Fase de Oposición, que tendrá lugar el próximo día 17 de junio de 2026 a las 11:00 horas, en el Cementerio Municipal, sito en Arrabal Cementerio, 1 de Vélez-Málaga

En Vélez-Málaga a fecha de la firma electrónica

El Presidente del Órgano de Selección

Firmado electrónicamente por
José Humberto García del Corral,
Jefe de Servicio de Régimen Interior,
Edificios Municipales y Parque Móvil,
(Arquitecto Técnico).

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 16346571504131671114